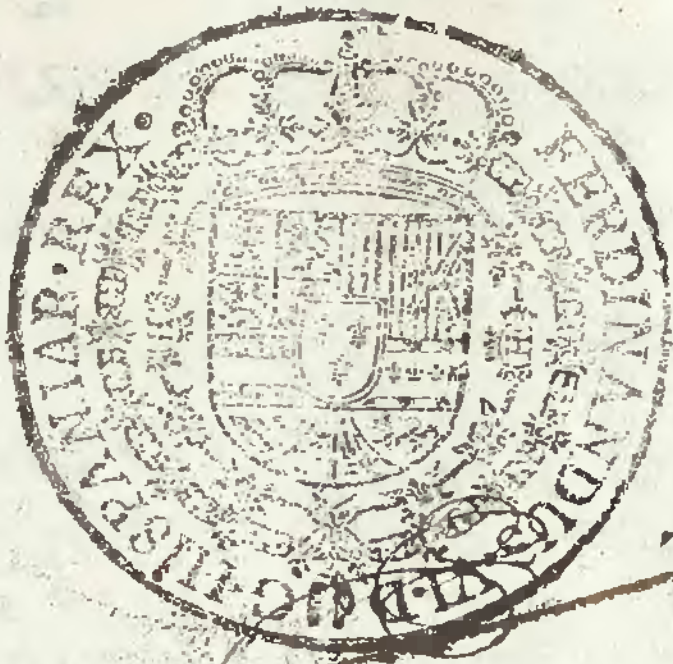


veinte maravedis.



SEPTIMO Y ARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVARIENTE
TA Y NVVVA.

En la Villa de Zeheyn a once de Mayo de Mill setecientos
cuarenta y Nuebe. los señores D. Pedro de Paco Caueno Alcaide
nario en ella por S. Mag. D. Joseph Navarro Gil, D. Pedro Chico
de Guzman, D. Joseph Rodriguez de Lujan, D. Blas Hidalgo
go Exea, Alc. y D. Diego Caueno Roca Procurador Sindi-
co Gral. Juntos en forma de Cavildo en su sala Capitular y tra-
ta y Conferen las cosas que pertenecieren al Cauildo e ambas
Mag. y Tencomun de esta Rep. de Cieraron long
Jose Creste Ayuntamiento. Despacho librado por el Sr
Gouernador de la Villa de Zeheyn supra en ella a vein-
te y quatro de Abril proximo pasado expedido auerstan-
zia de D. Alonso Ybáñez Clerigo e Honores de esta Villa
mandando por el ala Justicia R. de ella y al Joseph Ro-
driguez franco Sr. Mayor adha Gouernador. los autos
y sentencias del pleito que el dho Sr. Alonso sigue con Alon-
so Ybáñez sobre lo en el contenido con lo de Mas
expresado en dho Despacho con el qual asido requerido
dho Sr. D. Pedro de Paco Alcalde quien informado
de que esta Villa tiene R. facultad para que no se
remitan autos supinales en primera y instancia y sus
lo por apelar. e sentencia al Juzgado de dho Señor
Gouernador, hizo Remision a este dho Ayuntamiento. de el
mencionado despacho por mandado del dho Sr. y Vis-
ta por sus señores. Ayuntamiento. con el R. privilegio expre-
sa Instancia que esta Villa esu archuo tiene con
cedido, Por la R. Mag. de N. Sr. D. Felipe Segundo

